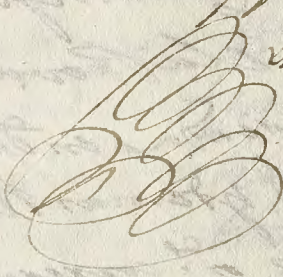
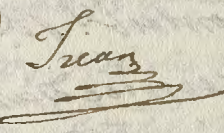


Ayuntamiento. En la Villa de Yedra a veinte y seis de
 noviembre de mil ochocientos veinte y cinco, reunidos
 los H. del Ayuntamiento Fiscal a la misma
 reunieron el repartim^{to} practicado p^o los Peritos
 nombrados, de los canchales de siete mil y mas
 d. q. ha correspondido a los comerciantes y
 negociantes de esta Villa, y a su consecuencia
 acordaron, nombrar unanimes^{te} p^o la co-
 branza de d^{os} canchales al Regidor de
 esta corporacion Juan Maria la oza y Ma-
 nuel Ortega de esta Villa. Asi lo acordaron
 y firman Juan M. de Jofre

Los señores
 de Belmonte
 Juan



Juan
 Rubio
 Carpena
 Antonio

Pedro Ant. Garcia
 J. Palao

Dilig^{encia}. En la Villa de Yedra a veinte y siete de octubre
 año del d^o, y el d^o de San Juan, fue sabido a los H. Regidores
 decurridos los Ayuntamientos de los años mil ochocientos
 veinte y tres y mil ochocientos veinte y cuatro, en Juan
 y cuando de d^o y teno Gornales Amozaga, la pro-
 vimiento actual, tendiente a q. rindan nuestras de los
 caudales q. han manejado en d^{os} años, q. es el
 año de veinte y cuatro del actual, y enterados ambos
 no, y mucho menos al Ayuntamiento pues unico-
 mente lo hazian a la Contraduria de la Seo. y pues
 como han sido extraordinarios las circunstancias en
 los años q. han sido Regidores, y manejado los cauda-
 les, extraord. deben ser p^o la rendicion de cuentas
 y q. por la misma, tambien se aplican con sus Corp.
 comisiones y demas q. contra d^{os} años vienen.
 contextaron de q. doy fe = J. Palao

